

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:26PA03	1 15 septiembre 2026
---	---	---------------------------------

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, NAVEGACIÓN Y SERVICIOS DE MALLORCA DEL SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO ELÉCTRICO DE NUEVA MATRICULACIÓN

Nombre del proyecto: SUMINISTRO VEHÍCULO 100% ELÉCTRICO NUEVA MATRICULACIÓN	
Expediente: 26PA03	
Fecha aprobación:15 septiembre 2026	
Procedimiento: ABIERTO	Tramitación: ORDINARIA
Responsable Técnico: LAURA SALVÁ MIR	

Categoría del contrato:

CPV(Vocabulario común de contratos):

Vehículos Eléctricos 34144900-7

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:26PA03	2 15 septiembre 2026
---	---	---------------------------------

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1. INTRODUCCIÓN, NATURALEZA JURÍDICA Y DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

1.1.- La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca (en adelante, la Cámara) con sede institucional en C/Estudi General nº 7, 07001 de Palma, CIF Q0773001C, (Teléfono: 971.71.01.88) es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, y se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas.

1.2.- Publicidad.- El Perfil del Contratante de la Cámara es (<https://www.cambramallorca.com/perfil-del-contratante>). En el mismo los licitadores pueden acceder a los anuncios de licitación, a la documentación de las licitaciones, los presentes Pliegos y PPT y, en su caso resto de documentación complementaria, así como las convocatorias a actos de apertura y a las adjudicaciones realizadas. La publicación en el Perfil del Contratante de la Cámara tendrá los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo el carácter de fehaciente y entendiéndose por todos conocidas.

1.3.- El contrato **objeto de licitación** es un contrato calificado como de suministro, no sujeto a regularización armonizada de carácter privado y a tramitar mediante **procedimiento abierto**.

Categoría del contrato: CPV (Vocabulario común de contratos):

Vehículos Eléctricos 34144900-7

1.4.- En el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) se establecen los requisitos técnicos y condiciones mínimas que debe disponer el vehículo 100% eléctrico objeto del suministro.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán **carácter contractual**. Los contratos

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:26PA03	3 15 septiembre 2026
---	---	---

se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Cámara de Comercio que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

La forma de adjudicación del contrato será el **procedimiento abierto**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

En todo caso, el Contrato que la Cámara suscriba con el contratista tendrá carácter privado.

2. JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO.-

Constituye el objeto de este contrato el suministro de un vehículo-turismo de nueva matriculación, 100% eléctrico, enchufable, para destino de las necesidades de uso común de la Cámara que sustituya al actual.

El objeto, las características técnicas del vehículo y plazos de entrega se desarrollan con detalle en el PPT, dándose en este apartado por íntegramente reproducidos.

3. OBJETIVO, CONTENIDO Y NECESIDAD DEL CONTRATO. NO DIVISIÓN EN LOTES.-

3.1.- Se pretende la contratación de una persona natural o jurídica que suministre y entregue el vehículo-turismo con las condiciones de entrega descritas en el punto anterior y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT).

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:26PA03	4 15 septiembre 2026
---	---	---

3.2.- Necesidad.- Se pretende la adquisición del vehículo-turismo eléctrico con el objeto de renovar la flota y para cubrir las necesidades de uso común de la Cámara ya que el vehículo actualmente en uso cuenta con una antigüedad de aproximadamente veinte años, presentando un elevado desgaste, mayores costes de mantenimiento y unas prestaciones de seguridad y eficiencia inferiores a las exigibles en la actualidad.

La sustitución del vehículo resulta necesaria para garantizar la adecuada prestación de los servicios y desplazamientos que realiza la corporación, mejorando la seguridad, la fiabilidad y la eficiencia en su utilización.

Asimismo, la Cámara ha sido beneficiaria de una subvención del Consell de Mallorca destinada a la renovación del vehículo, circunstancia que permite financiar la adquisición de un nuevo turismo eléctrico, contribuyendo además a la reducción de emisiones y a la mejora de la sostenibilidad ambiental.

La sede cameral se encuentra en pleno centro de la ciudad de Palma, estando prevista las restricciones de tráfico en la zona para vehículos contaminantes, lo que abunda en la necesidad de renovar el vehículo corporativo.

3.3.- El Contratista realizará todos los actos necesarios para conseguir el objetivo de la ejecución del contrato, y será plenamente responsable, técnica y legalmente, de su contenido, así como de los plazos de ejecución.

3.4.- El contenido y características técnicas del vehículo objeto del contrato vienen detallados en el PPT.

3.5.- La Cámara facilitará su colaboración para el buen fin de la ejecución del contrato.

3.6.- El objeto del contrato **no permite su división en** lotes pues se trata de la entrega de un vehículo que por su propia naturaleza no es susceptible de repartirse entre diferentes empresas para su correcta organización ni mediante diferentes metodologías.

4. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.-

4.1- Conforme a los arts. 2.2 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de Cámaras Oficiales de Comercio y 2.5 de la Ley 1/2017, de 12 de mayo, de Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca, la contratación y el régimen patrimonial de las Cámaras se regirá por el derecho privado.

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:26PA03	5 15 septiembre 2026
---	---	---

4.2 El procedimiento de contratación debe garantizar el respeto a los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia de ofertas, a fin de observar en sus actuaciones el mayor grado posible de eficacia, eficiencia y economía.

En su virtud y para cumplir con dichas exigencias, este procedimiento si bien la Cámara es un poder no adjudicador, no obstante ello se sujeta a los principios establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público, en adelante LCSP.

4.3.- El contrato es de **suministros, no sujeto a regulación armonizada**, puesto que su valor estimado global no es superior a 216.000 euros, ni requiere por tanto, la publicidad reforzada prevista en las Instrucciones Internas de Contratación de la Cámara.

4.4.-El contrato se registrará, por este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), por el PPT que tienen carácter contractual, por su propio clausulado y por la oferta presentada por el adjudicatario que también tiene carácter contractual.

4.5.- En lo no previsto en los pliegos, el contrato se registrará en aquellos extremos que sean de aplicación a la Cámara por (i) Las Instrucciones Internas de Contratación de esta Cámara, (ii) Por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), (iii) el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público (iv) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP. Supletoriamente, se aplicarán las normas de derecho privado.

4.6.- El desconocimiento del presente pliego, del PPT, del contrato, de sus documentos anexos, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

4.7.- Todos los plazos establecidos en este Pliego, salvo que en el mismo se indique que son días hábiles, se entenderán referidos a días naturales.

5.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.-

5.1.- La entidad contratante es la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca.

5.2.- El Órgano de Contratación será el Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca, encargado de adjudicar el

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:26PA03	6 15 septiembre 2026
---	---	---

contrato, en base a la propuesta de adjudicación que elaborará la Mesa de Contratación que sea designada para asistir al órgano de contratación, gestionar el procedimiento y valorar las ofertas.

5.3.- El anuncio de licitación, los presentes Pliegos, los PPT, y en su caso el resto de documentación complementaria necesaria para la presentación de las ofertas, así como la convocatoria para el acto de apertura de las proposiciones se publicará y anunciará en la web de la Cámara/Perfil del Contratante.

5.4.- Tanto la Mesa de Contratación como el Comité Ejecutivo, antes de formular su propuesta o decisión, podrán solicitar cuantos informes técnicos consideren precisos y se relacionen con el objeto del procedimiento de contratación.

5.5.- Se nombrará un responsable del contrato (art. 62.1 LCSP) que se encargará de supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del contrato.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la correcta realización y entrega del objeto del contrato.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para la correcta realización del suministro contratado.
- e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del Contrato.
- f) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del Contrato, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:26PA03	7 15 septiembre 2026
---	---	---------------------------------

6.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.-

El presupuesto base de licitación del contrato es:

- PRESUPUESTO (IVA EXCLUIDO): 20.050,93 €.
- IVA (21 %): 4.210,70 €
- Impuesto matriculación: 500€
- **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 24.761,63€ (IVA INCLUIDO): VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS.**

Suministro	Importe Licitación Anual (SIN IVA)	Matriculación	IVA (21%)	TOTAL Anual
Vehículo eléctrico	20.050,93€	500€	4.210,70€	24.761,63 €

6.2 Dicho presupuesto base de licitación tendrá el carácter de máximo y no puede ser objeto de aumento en las ofertas que se presenten. Dicho presupuesto máximo comprende la totalidad del contrato, tanto el precio como los demás impuestos y tasas que pudieran corresponder e incluye igualmente el coste de matriculación. Además, comprenderá todos los gastos directos e indirectos que el Contratista debe realizar para la normal ejecución del contrato.

Serán excluidas aquellas ofertas que superen el presupuesto base o máximo de licitación. Los precios unitarios máximos que en su caso se hayan consignado son indiscutibles, no admitiéndose ninguna prueba de insuficiencia, y llevan implícitos todos aquellos conceptos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Sobre los indicados precios formulará el licitador, ajustándose al modelo de oferta económica recogido como Anexo II, la baja o reducción. Dicha baja regirá, si la oferta resulta ser adjudicataria, durante toda la duración del contrato, incluyendo eventuales modificados y prórrogas. Esto no disminuirá la cifra del presupuesto de gasto máximo para la ejecución de la totalidad del suministro objeto del contrato. El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales del contrato, no quedando obligada la

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:26PA03	8 15 septiembre 2026
---	---	---------------------------------

Cámara a llevar a cabo una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

En ningún caso se admitirá la adición de ninguno otro concepto en el coste del suministro.

Todo esto sin perjuicio de aplicar, asimismo si procede, las penalidades por incumplimiento, ejecución defectuosa y/o otros supuestos contemplados en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

6.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.-

El **valor estimado** del contrato que se licita (art. 101 de la LCSP), para la totalidad de la prestación es de VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS. **(20.550,93 €)**, teniendo en cuenta que no se prevén prórrogas ni modificaciones contractuales.

6.4.- Existencia de crédito.- Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Cámara del contrato al que se refiere el presente Pliego al incluirse la obtención del suministro en la subvención nominativa del Consell de Mallorca para inversiones en digitalización y sostenibilidad.

7.- PRECIO DEL CONTRATO

7.1.- El precio del contrato es el que resulte de la adjudicación, de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

7.2.- No procede revisión de precios.

8.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. PLAZO DE GARANTÍA DEL PRODUCTO.

8.1 El presente contrato no es un suministro de prestación sucesiva.

8.2.- El plazo de entrega del vehículo es de **CUATRO MESES** a contar desde la notificación de adjudicación que efectúe la Cámara, sin perjuicio de que se abone su precio antes del 15 de noviembre de 2026, según se establece en la cláusula undécima del Convenio con el Consell de Mallorca. dado que se trata de una actuación subvencionada por dicha entidad.

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:26PA03	9 15 septiembre 2026
---	---	---------------------------------

No obstante, en la valoración de las ofertas se tendrá en cuenta la reducción del plazo mínimo de entrega establecido, de conformidad con los criterios previstos en los presentes Pliegos.

8.3.- La no entrega del vehículo objeto del contrato en los plazos indicados, podrá dar lugar a la resolución del contrato, sin que el contratista pueda reclamar cantidad alguna.

Para el cumplimiento de los plazos la adjudicataria contará con el personal necesario para la ejecución del contrato y quedará obligada, con respecto al mismo, al cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en materia laboral, de seguridad social y fiscal, seguridad y salud en el trabajo, así como las que puedan promulgarse durante la ejecución del contrato.

8.4.- Lugar de entrega.- El vehículo a suministrar deberá ser entregado en las dependencias de la Cámara Oficial de Comercio sito en C/Estudio General nº 7 de Palma, salvo que la CÁMARA comunique otro lugar en el municipio de Palma.

8.5.- Plazo de garantía del producto. Sin perjuicio de que se valorará en este contrato la ampliación del período mínimo de garantía establecido que pueda ofrecer cada licitador, el vehículo deberá tener una garantía mínima de 3 años o 100.000km.

Asimismo, la batería también tendrá una garantía mínima de 8 años en total o 160.000km y garantizado hasta un 80% de vida útil.

8.6.- Condiciones de garantía.-

El plazo de garantía se iniciará desde que se tenga por recibido el vehículo y se levante el acta a la que se refiera la cláusula 18.2 de estos Pliegos

Dentro del plazo de garantía el adjudicatario quedará obligado a:

- Hacer las sustituciones y reparaciones que se estimen necesarias o que sean causadas por defectos del material, construcción o diseño del vehículo.
- En caso de averías producidas de manera repetitiva motivadas por errores de material, diseño o fabricación, durante la vigencia de la garantía, el adjudicatario aportará los medios necesarios para corregirlo y se establecerá una ampliación de la garantía hasta que la avería sea enmendada.

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:26PA03	10 15 septiembre 2026
---	---	----------------------------------

- Se iniciará la gestión de la reparación, en caso de que LA CÁMARA lo considere oportuno, en un máximo de 72 horas a contar desde la fecha de la comunicación de la avería.
- En caso de establecerse un acuerdo mutuo entre el adjudicatario y LA CÁMARA, el taller seleccionado por la CÁMARA realizara la reparación imputando los costes a la empresa adjudicataria.
- En el caso de no cumplir las condiciones arriba mencionadas el adjudicatario quedará sujeto a las condiciones de penalizaciones descritas en el pliego de cláusulas particulares.
- El adjudicatario o proveedor estará obligado igualmente a la sustitución del vehículo suministrado si, dentro de los tres primeros años (o mayor plazo de garantía ofertado), esta inutilizado por avería durante mas de dos meses en cualquiera de las anualidades y, por otra parte, a asumir el coste del transporte del equipo desde el lugar de la avería hasta al taller reparador a partir de la recepción del equipo y durante todo el periodo de garantía.
- En las averías sistemáticas, mas de un 10% de averías de un mismo componente, durante la vigencia del periodo de garantía, el adjudicatario deberá resolver el problema de manera fiable y aceptada por la CÁMARA, reiniciando la garantía de este componente.

II.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

9.1.- La licitación se tramitará mediante procedimiento abierto, NO sujeto a regulación armonizada, regulado en el art. 156 y ss. de la LCSP 9/2017 al tratarse de un contrato de suministro de valor estimado inferior a 216.000 €. Se adjudicará a la mejor oferta teniendo en cuenta la relación calidad/precio, de acuerdo con las reglas y principios establecidos en la LCSP.

10.- CAPACIDAD Y APTITUD PARA CONTRATAR

 Cambrà de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:26PA03	11 15 septiembre 2026
---	---	----------------------------------

10.1.- Solo podrán contratar las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no se hallen comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP, ni aquellas personas jurídicas de las que pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras en las que hubiesen concurrido dichas circunstancias que tengan relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

10.2.-. Conforme al art. 77.1 c) de la LCSP, para los contratos de suministro, no es exigible clasificación al objeto de no limitar la concurrencia. Sin embargo, la clasificación del empresario, para la celebración de contratos de este tipo, acreditará su solvencia, en los términos previstos al artículo 86 LCSP 9/2017.

10.3.- Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

10.4.- Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización del suministro, la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, si así se exige.

10.5. Los licitadores extranjeros deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 67 y 68 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según se trate de empresas comunitarias o de empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea. Así mismo, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias de que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

10.6 Podrán concurrir al presente procedimiento las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato en su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de que puedan otorgarse poderes mancomunados para la gestión de cobros o pagos de cuantía

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:26PA03	12 15 septiembre 2026
---	---	----------------------------------

significativa. A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación en cada caso, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar seleccionados como empresa contratada.

11.- SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

Los criterios de acreditación de solvencia económica, financiera y técnica tienen la consideración de requisitos mínimos imprescindibles para acceder a la licitación, por lo que el incumplimiento de estos conllevará que la oferta no se tenga por presentada.

Clasificación del Empresario:

No es exigible. Si se presenta, se acreditará mediante el Certificado de Clasificación Empresarial expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Los licitadores o candidatos que no dispongan de la referida clasificación, podrán acreditar la solvencia económica y financiera, técnica o profesional por los siguientes criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación:

11.1.- Acreditación de la solvencia económica y financiera.-

11.1.1.- Se acreditará mediante la firma de la **declaración responsable** según el MODELO del **Anexo III** (o, en su caso, con la acreditación de la clasificación correspondiente) y que incluirá, en lo que a este extremo se refiere, una declaración sobre el **volumen anual de negocios** referidos a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, que deberá ser, **al menos uno, igual al valor estimado del contrato**.

No obstante la anterior declaración, el licitador podrá ser requerido por la Cámara (y en todo caso, el adjudicatario que resulte seleccionado) para que en el plazo que requiera la Mesa o el órgano de contratación, acredite el volumen anual de negocios mediante la aportación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:26PA03	13 15 septiembre 2026
---	---	----------------------------------

registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

En caso de que el ofertante fuera una persona física, empresarias/os individuales no inscritos en el Registro Mercantil, deberá aportar la siguiente documentación: Original o fotocopia compulsada de la declaración de IRPF de los tres últimos ejercicios, o Declaración o certificado de capacidad económica o solvencia emitido por entidad bancaria, o Declaración responsable de ingresos y gastos de los tres últimos ejercicios. Se les podrá requerir la acreditación de su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales declaradas en el Impuesto de la Renta de Personas Físicas.

11.1.2.- Justificar seguro: El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, y, en particular deberá justificar la existencia y vigencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales o, en su defecto, compromiso de suscribirlo si resultase adjudicatario, en el que el capital asegurado no sea inferior a **100.000 €** por siniestro, con cobertura de Explotación, Patronal y Cruzada y mínimo por víctima de 100.000 € garantizando en todo caso el mantenimiento de la cobertura durante toda la ejecución del contrato. Deberá cubrir expresamente los daños a los bienes sobre los que se está trabajando. El adjudicatario provisional deberá presentar la copia de la póliza o Certificado de la compañía aseguradora junto con la justificación de pago del último recibo. Anexo III.

11.1.3.- Además, la adjudicataria quedará obligada a dar exacto cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente y de prevención de riesgos laborales, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones y, en general, cualquier otra obligación de tipo laboral. Anexo III.

11.2.- Acreditación de la solvencia técnica o profesional.-

11.2.1.- Se acreditará, en aplicación del art. 90 de la LCSP:

Declaración que se incluirá en el ANEXO III de que el licitador **deberá haber realizado al menos tres contratos de suministros o trabajos de igual o**

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:26PA03	14 15 septiembre 2026
---	---	----------------------------------

similar naturaleza e importe que los que constituyen el objeto del presente contrato en los últimos 3 años y cuyo importe anual acumulado sea igual o superior al del valor estimado del contrato.

No obstante la anterior declaración, el licitador podrá ser requerido por la Cámara (y en todo caso, el adjudicatario que resulte seleccionado) para que en el plazo que requiera la Mesa o el órgano de contratación acredite mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea una entidad del sector privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

- Declaración incluida en el **Anexo III** de que el vehículo será suministrado por el adjudicatario.
- Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de **medios humanos y técnicos** suficientes para ello. Dicho compromiso se incluye de forma genérica en la Declaración Responsable (Modelo Anexo III).
- Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta previo requerimiento de la Cámara.

11.2.2.- El licitador deberá incluir todo ello en la Declaración Responsable, que se adjunta como ANEXO III de este Pliego, debiendo acreditar el cumplimiento de todo lo establecido en la misma el licitador que resulte propuesto como adjudicatario, previo a la adjudicación definitiva.

Si la empresa es extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En caso de Uniones temporales de empresas, cada una de las empresas participantes deberá acreditar individualmente las circunstancias referidas a la

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:26PA03	15 15 septiembre 2026
---	---	----------------------------------

personalidad del empresario y a su solvencia económica y financiera, así como las que justifiquen su solvencia técnica. Respecto a la determinación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a estos efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. La duración de las uniones temporales de empresas deberá extenderse hasta cubrir la totalidad del plazo de duración previsto para el contrato objeto de licitación.

12.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

12.1.- No se precisa la constitución de **garantía provisional** para la participación en la presente licitación (art. 106 LCSP).

12.2.- No se precisa la constitución de **garantía definitiva** para la participación en la presente licitación toda vez que se trata de un contrato de naturaleza privada.

12.3.- Si se establecen plazos de garantía del propio vehículo y de la batería en los términos del presente PCA y PPT.

13.- ANUNCIO DE LICITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

13.1.- Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, conforme a lo indicado en las IIC y en su defecto conforme a lo dispuesto en el art. 156 LCSP y artículo 80 del RGLCAP.

13.2. Anuncio de licitación

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante (art. 135 LCSP) de la Cámara: <https://www.cambramallorca.com/perfil-del-contratante> Se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como la documentación complementaria, en su caso.

Las licitadoras podrán solicitar las aclaraciones que consideren oportunas con una antelación mínima de 3 días naturales antes del vencimiento del plazo para formular ofertas, enviando sus preguntas relativas a la **información administrativa o técnica** a la dirección de correo lsalva@cambramallorca.com

13.3. Presentación de proposiciones.-

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:26PA03	16 15 septiembre 2026
---	---	----------------------------------

13.3.1.- La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del licitador del contenido de las cláusulas de este Pliego y del PPT.

13.3.2.-Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Asimismo, las ofertas presentadas vincularán a las empresas licitadoras hasta la finalización del procedimiento de contratación.

Al presentar sus propuestas, todos los licitadores garantizan al órgano de contratación que:

- a) Son titulares de los derechos, autorizaciones y poderes necesarios para el desarrollo y ejecución del suministro objeto del presente procedimiento.
- b) En todo lo relacionado con el objeto del presente procedimiento, no se encuentran incurso en ningún litigio en cuanto a derechos de uso, licencias, patentes, utilización de marcas o nombres comerciales, u otro tipo de propiedades industriales o intelectuales.
- c) La entrega del bien deberá garantizar el cumplimiento de todas las condiciones técnicas establecidas y los restantes requisitos establecidos en los Pliegos.
- d) Procederán a subsanar, por su cuenta y riesgo, los errores y/o defectos que sean imputables a su actuación, sin cargo alguno para la Cámara o para los beneficiarios del Proyecto.
- e) Se encuentran al día del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- f) Cumplen la normativa vigente en materia laboral y de riesgos laborales.

13.3.3.- Los licitadores podrán presentar sus proposiciones utilizando el modelo que consta en los Anexos del presente Pliego.

13.3.4.- Lugar y plazo de presentación de las proposiciones. Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, en el **plazo de 15 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, en el Registro General de Cámara de Comercio de Mallorca en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes (no festivos), indicado en el anuncio de licitación:

C/Estudi General nº 7, 07001. Palma de Mallorca.

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:26PA03	17 15 septiembre 2026
---	---	----------------------------------

Cuando las proposiciones o solicitudes se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día mediante burofax o correo electrónico dirigido a lsalva@cambramallorca.com

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado para la presentación de ofertas. Transcurridos, no obstante, tres días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

13.3.5.- Forma de presentación de las proposiciones.-

Las proposiciones constarán de **TRES SOBRES**, que deberán presentarse cerrados y firmados por el licitador o por quien le represente. **En cada uno de ellos se señalará:**

- Identificando en su exterior la licitación a la que se concurre:

“PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN POR LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, NAVEGACIÓN Y SERVICIOS DE MALLORCA DEL SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO ELÉCTRICO DE NUEVA MATRICULACIÓN”. **EXPEDIENTE 26PA03.**

- Datos del licitador (nombre o razón social de la empresa).
- Su dirección, teléfono, correo electrónico y número de fax a efectos de notificaciones y comunicaciones.

Finalmente, en cada uno de los tres sobres deberá constar, respectivamente, la siguiente mención:

- En el **SOBRE “A”**: **“DOCUMENTACIÓN GENERAL Y ADMINISTRATIVA”**
- En el **SOBRE “B”**: **“PROPOSICIÓN CUANTIFICABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR”.**
- En el **SOBRE “C”**: **“PROPOSICIÓN EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS. OFERTA ECONÓMICA.**

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:26PA03	18 15 septiembre 2026
---	---	----------------------------------

Los sobres se presentarán cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido.

En la oferta, a los efectos de lo establecido en el art. 133 de la LCSP, los licitadores deberán indicar que documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales. En ningún caso será admisible que se designe la totalidad de la documentación presentada como confidencial, ni una cantidad de datos de tal magnitud que impida la vista del expediente para otros licitadores. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

Toda la documentación se presentará en cualquiera de las dos lenguas oficiales de la CAIB (castellano o catalán).

Se presentará original o copia auténtica o cotejada.

Todos los documentos introducidos en los sobres deberán ir firmados por el por el licitador o representante de la empresa licitadora que formula la oferta.

No será admisible la aportación de datos económicos dentro del SOBRE B, siendo causa de exclusión del procedimiento.

La inclusión de documentación relativa a los criterios de adjudicación que sean evaluables mediante un juicio de valor en los sobres que contienen la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas dará lugar a la no-valoración de aquella documentación.

13.4.- Contenido de las ofertas.- Documentación administrativa, Proposición Económica cuantificable automáticamente o con fórmulas matemáticas y Proposición evaluable mediante juicios de valor.

1) SOBRE "A". DOCUMENTACIÓN GENERAL Y ADMINISTRATIVA

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:26PA03	19 15 septiembre 2026
---	---	----------------------------------

La documentación de este sobre "A" se deberá aportar en formato electrónico (USB), y en formato papel con firma original.

Los documentos presentados en cada memoria USB indicada, deberán presentarse firmados con firma electrónica generada con un certificado electrónico cualificado emitido por un Prestador Cualificado de Servicios de Confianza. Pueden consultarse en:

<https://sede.serviciosmin.gob.es/eses/firmaelectronica/Paginas/Prestadores-de-servicios-electronicos-de-confianza.aspx>) del siguiente tipo:

- En caso de que el licitador sea una persona física: certificado personal de ciudadano o autónomo.
- En caso de que el licitador sea una persona jurídica:
 - **Opción 1:** Certificado Cualificado de Representante con Poderes Generales (emitido a un cargo o a un representante con poderes suficientes para representar a la entidad en licitaciones).
 - **Opción 2:** Certificado Cualificado de Apoderados con Poderes Especiales (emitido para una persona física que ostenta poderes de representación limitados, que autoricen a representar a la entidad en licitaciones).

En este último supuesto, si se producen cambios o modificaciones en relación con los poderes, deberán comunicarse a LA CÁMARA mediante declaración responsable que recoja tales circunstancias y aportar los nuevos documentos que sustituyan a los anteriores.

Las proposiciones que no se ajusten a los criterios señalados en la presente Cláusula o se aparten de los modelos incluidos en este Pliego serán rechazadas.

La documentación en papel deberá ser original o cotejada, salvo la que se haya incluido en el USB firmada con firma electrónica generada con un certificado electrónico cualificado emitido por un Prestador Cualificado de Servicios de Confianza, en cuyo caso, será suficiente copia en la que conste dicha firma.

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:26PA03	20 15 septiembre 2026
---	---	----------------------------------

Cuando el licitador haya presentado documentos originales en papel en otras licitaciones de esta Cámara de Comercio en las que haya participado podrá también presentarlos por fotocopia y designar los archivos de esta Corporación identificando en que licitación fueron presentados y constan dichos originales.

- ÍNDICE de la Documentación incluida en el sobre.
- Acreditación, en su caso, de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears, o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- **DECLARACIÓN RESPONSABLE** debidamente cumplimentada en papel, según el MODELO incluido como Anexo III.

Todo ello sin perjuicio de las acreditaciones que requiera la Mesa o el órgano de contratación y presentación de las certificaciones administrativas positivas, expedidas por los órganos competentes, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta, así como de cuantos otros documentos les puedan ser requeridos por el órgano de contratación o la Mesa, tanto los enumerados en el apartado 11.1.2, como cualesquiera otros que se estimen procedentes.

- **Datos del licitador.** Nombre y apellidos, DNI o razón social del empresario o empresa licitadora, dirección completa, número de teléfono que designa como contacto, fax, y dirección de correo electrónico en el que la Cámara podrá practicarle todos tipo de notificaciones. Se adjunta MODELO como **Anexo I.**
- **Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad para contratar.**
 - Empresario individual persona física: Fotocopia compulsada o legitimada del DNI del licitador y/o apoderado si es persona física.
 - En caso de personas jurídicas: Copia compulsada (salvo que se designe la original que obre en otras licitaciones de esta Cámara) de la escritura de constitución, y acta fundacional y/o estatutos que acrediten su objeto social y actividad y CIF. Todo ello debidamente inscrito en el Registro que corresponda. Si el firmante actúa en nombre de la empresa licitadora,

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:26PA03	21 15 septiembre 2026
---	---	----------------------------------

deberá presentar el documento que acredite su personalidad (DNI para los españoles; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo, para los extranjeros de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea; aquel que acredite su personalidad, conforme a la legislación del respectivo país, para los extranjeros nacionales de Estados miembros de la Comunidad Europea). Y el poder de representación bastante a su favor si actúa en representación de personas jurídicas, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato.

- Extranjeros: La capacidad de obrar de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezca reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad con informe de la Misión Diplomática de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Además será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

- **Documentación acreditativa de la representación.**

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.

- Declaración expresa responsable del licitador de **no estar sometido a las prohibiciones para contratar** de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP 9/2017, a formalizar según el Anexo III.

Esta declaración tiene que incluir la manifestación expresa de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio que el

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:26PA03	22 15 septiembre 2026
---	---	--

empresario a favor del cual se efectúe la adjudicación tenga que presentar la justificación acreditativa de este requisito antes de la adjudicación.

- **Documentación que acredite la solvencia económica y financiera:** Se podrá acreditar conforme a lo establecido en el apartado 11.1 de este Pliego con la declaración responsable del Anexo III sin perjuicio de que la Cámara requiera cualquiera de los documentos que inicialmente la propia declaración acredita y los otros mencionados en dicho apartado 11.1.
- **Documentos que acreditan la solvencia técnica y profesional:** Se podrá acreditar conforme a lo establecido en el apartado 11.2 de este Pliego con la declaración responsable del Anexo III, sin perjuicio de que la Cámara requiera cualquiera de los documentos que inicialmente la propia declaración acredita y los otros mencionados en dicho apartado 11.2
- La declaración expresa relativa al **grupo empresarial** al cual pertenece la empresa y comprensiva de todas las sociedades que pertenecen a un mismo grupo, en los términos que establece el artículo 42 del Código de Comercio, cuando varias empresas del grupo participen en el procedimiento. En el supuesto de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se hará en este sentido. Declaración de si es Pyme. Se adjunta modelo a cumplimentar como **Anexo IV**.
- Declaración responsable de quien licita de que en relación con sus trabajadores cumple las **medidas de prevención de riesgos laborales** establecidas a la normativa vigente, incluidas las obligaciones en materia de formación y vigilancia de la salud, protección y emergencia. A estos efectos, la declaración tendrá que expresar el compromiso por parte de quien licita de aportar la documentación necesaria y suficiente que lo justifique antes de la firma del contrato, haciendo constar expresamente que conoce y acepta que la adjudicación quedará sin efecto si no aporta esta documentación o, incluso presentada, no cumple íntegramente la mencionada normativa. Para justificar este requisito se tendrá que rellenar el **Anexo V** de este Pliego.
- Declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de contar en su plantilla con un **dos por ciento de personas con discapacidad** o adoptar las medidas alternativas correspondientes, si se cuenta con 50 o más trabajadores en plantilla: Las empresas licitadoras tendrán que aportar, conforme al modelo

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:26PA03	23 15 septiembre 2026
---	---	----------------------------------

recogido como **Anexo VI**, una declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de contar en su plantilla con un dos por ciento de personas con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes, en los términos establecidos en el Real decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacitado y de su Inclusión Social.

- Documentación relativa a la **preferencia en la adjudicación del contrato en los supuestos de empate**, según cláusula 14 de estos Pliegos.
- Declaración responsable del Anexo VII relativa al cumplimiento de obligaciones legalmente establecidas en materia de **igualdad efectiva entre mujeres y hombres**.
- Los licitadores presentarán una declaración responsable relativa al cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de datos y normativa de desarrollo. **Anexo VIII**.
- Los licitadores presentarán el nombramiento de un responsable/s y/o interlocutor-a/es del contrato, para el caso de que resulta adjudicatario. **Anexo IX**.

El órgano o la Mesa de contratación podrá requerir de los licitadores aclaraciones sobre los documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios. Asimismo, la Mesa o el órgano de contratación podrá requerir a los licitadores en cualquier momento del procedimiento los certificados o documentos acreditativos específicos y, en todo caso, requerirá al licitador que haya presentado la oferta considerada como más ventajosa los documentos actualizados justificativos correspondientes.

Si en el plazo que fije el órgano de contratación desde que se haya recibido el requerimiento de documentación indicado en el párrafo anterior, éste no se atiende en tiempo y forma, la propuesta del licitador podrá ser excluida del procedimiento.

En el caso de que el licitador incurra en falsedad en esta declaración responsable, aparte de los efectos antes referidos de exclusión del procedimiento, LA

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:26PA03	24 15 septiembre 2026
---	---	----------------------------------

CÁMARA podrá incoar y tramitar un expediente de prohibición de contratar con esta entidad.

En el supuesto de que una empresa concurra a una licitación en unión temporal con otra u otras empresas, cada una de las empresas integrante de la futura unión temporal de empresas tendrá que justificar documentalmente lo requerido en los apartados anteriores.

2) **SOBRE "B" "PROPOSICIÓN TÉCNICA CUANTIFICABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR".**

MÁXIMO: 15 PUNTOS

El licitador tiene que presentar en el sobre B la documentación relativa a los criterios de adjudicación que se indica en el apartado 2 de los criterios de adjudicación del contrato.

Esta documentación se tendrá que aportar obligatoriamente en papel y en formato digital (USB) y tendrá que presentarse debidamente suscrita por la persona o empresa licitadora o su representante legal. En el supuesto que liciten varias empresas en unión temporal de empresas será firmada por todas ellas.

En este **SOBRE B**, se presentará una Memoria que contenga un reportaje sobre el modelo ofertado al objeto de que la CÁMARA pueda valorar cómo se adaptada estética y funcionalmente a la imagen corporativa e institucional y los fines pretendidos.

El licitador ha de guardar especial cuidado para no incluir en este sobre B la aportación de algún dato económico evaluable en el SOBRE C, pues en tal caso:

No será admisible la aportación de datos económicos dentro del SOBRE B, siendo causa de exclusión del procedimiento.

La descripción se realizará a un nivel suficientemente detallado para que ésta pueda ser evaluada con detenimiento por los técnicos competentes.

Los documentos podrán presentarse en original o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente y en lengua castellana o mediante traducción oficial, prevaleciendo ésta en caso de discrepancias

Con carácter general la información presentada en la propuesta debe estar estructurada y expuesta de forma clara y concisa, y no deben contenerse referencias a documentos externos relevantes que no se adjunten a la misma. Incluyendo toda aquella información

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:26PA03	25 15 septiembre 2026
---	---	----------------------------------

que la empresa ofertante considere de especial interés o relevancia y que no haya sido incluida en los puntos anteriores.

3) **SOBRE "C": OFERTA ECONÓMICA y EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS.**

MÁXIMO: 85 PUNTOS

El licitador tiene que presentar su **oferta económica** y la **proposición evaluable mediante fórmulas matemáticas** debidamente firmada y fechada y según el modelo y fórmula del anexo II de este Pliego y conforme a los criterios de adjudicación que se indica en los apartados 1 de la cláusula 14. La oferta se presentará en papel y en soporte electrónico (USB) y tiene que ir firmada por quien tenga poder suficiente para hacerlo, y no tiene que contener errores, omisiones u obstáculos para una interpretación correcta.

Este sobre se divide en dos partes conforme se detalla el apartado de CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

C.1) MEJORA OFERTA ECONÓMICA (PRECIO):

MÁXIMO: 50 PUNTOS

La oferta económica se presentará conforme al MODELO y fórmula establecido en el Anexo II del presente Pliego, y conforme a los criterios de adjudicación de la cláusula 14, debidamente firmada y fechada.

El precio ofertado incluye todo lo que es objeto del contrato.

C.2: OTRAS MEJORAS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULAS, CIFRAS O PORCENTAJES.

MÁXIMO: 35 PUNTOS

Se presentará conforme al MODELO establecido en el Anexo II del presente Pliego, y conforme a los criterios de adjudicación de la cláusula 14, debidamente firmada y fechada.

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:26PA03	26 15 septiembre 2026
---	---	----------------------------------

EN TODOS LOS APARTADOS (C.2.1, C.2.2 y C.2.3), cada licitador podrá presentar una única proposición, no siendo admitidas proposiciones por importe superior al indicado como presupuesto de licitación.

El importe de la oferta económica tiene que expresarse claramente en números y letras. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas ofertas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Cámara estime fundamental para considerar la oferta.

En la proposición económica, los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y de protección del medio ambiente.

Se entiende que la oferta económica incluye todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graben la ejecución del contrato.

13.5 Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la persona responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de personas licitadoras, que, junto con los sobres, remitirá a la secretaría de la Mesa de contratación.

La Mesa de contratación será designada por el órgano de contratación, cuya composición se publicará en su perfil de contratante.

14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

14.1 Criterios para la valoración de proposiciones

Obtendrá la mejor puntuación la propuesta técnica con mejor relación calidad precio, que será la que mayor número de puntos acumule, de acuerdo con la ponderación que se detalla para cada uno de éstos.

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:26PA03	27 15 septiembre 2026
---	---	----------------------------------

El total de puntos asciende a cien (100) y se reparten del siguiente modo:

PONDERACIÓN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIO	PONDERACIÓN
1.- Evaluables automáticamente o mediante fórmulas matemáticas.	85 %
- Oferta económica (baja)	50 %
- Fórmulas matemáticas	35 %
Ampliación Garantía: 15%	
Equipamiento y seguridad: 10%	
Reducción plazo entrega: 10%	
2.- Cuantificable mediante juicios de valor	15%

FORMA DE EVALUAR LAS PROPOSICIONES/CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios que sirven de base para la adjudicación del contrato, por orden decreciente de importancia de acuerdo con la ponderación indicada, y la forma de evaluar las proposiciones, se recogen a continuación:

I.- SOBRE C: OFERTA ECONÓMICA Y EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS, CIFRAS O PORCENTAJES. SOBRE C.

85 PUNTOS

Estos criterios se evaluarán de forma automática, hasta un máximo de 85 puntos. Son los siguientes:

C.1.- MEJORA OFERTA ECONÓMICA: Se valorará con un máximo de 50 puntos

Las proposiciones económicas se presentarán de acuerdo con el apartado C.1 del "Modelo de proposición" del Anexo II en el cual deben consignarse las bajas o descuentos que se ofrecen para cada precio unitario, sin IVA, y precio hora propuesto por la empresa licitadora.

Para la valoración del precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = \frac{X * \text{Min}}{\text{Of}}$$

Donde:

P es la puntuación obtenida.

X es la máxima cantidad de puntos que pueden obtenerse en este apartado

min es la oferta más baja de entre todas las presentadas.

Of es la oferta correspondiente al licitador que se valora.

C.2.- OTRAS MEJORAS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: Hasta un máximo de 30 puntos

C.2.1.- Incremento/Ampliación plazo mínimo de garantía.- MÁXIMO 15 PUNTOS

El plazo inicial de garantía es de TRES AÑOS o 100.000km. Se valorará la ampliación de dicho plazo anual conforme a lo siguiente:

ASPECTO VALORADO	PUNTUACIÓN
TRES AÑOS DE GARANTÍA	0 PUNTOS
CUATRO AÑOS DE GARANTÍA	5 PUNTOS
CINCO AÑOS DE GARANTÍA	10 PUNTOS
SEIS AÑOS DE GARANTÍA	15 PUNTOS

C.2.2.- Equipamiento y seguridad.- MÁXIMO 10 PUNTOS

El equipamiento mínimo y condiciones de seguridad vienen establecidos en los PPT Se valorará la ampliación de dicho plazo conforme a lo siguiente:

ASPECTO VALORADO	PUNTUACIÓN
Llantas de aleación de 18"	2 PUNTOS
Cámara de visión trasera	2 PUNTOS
Asistenta al aparcamiento delantero y trasero	2 PUNTOS
Cargador teléfono móvil	2 PUNTOS
Retrovisores abatibles	2 PUNTOS

C.2.3.- Reducción plazo entrega del suministro.- MÁXIMO 10 PUNTOS

El plazo inicial de suministro es de CUATRO MESES desde la fecha de adjudicación del contrato. Se valorará la reducción de dicho plazo conforme a lo siguiente:

ASPECTO VALORADO	PUNTUACIÓN
CUATRO MESES	0 PUNTOS
TRES MESES	5 PUNTOS
DOS MESES	10 PUNTOS

2	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (sobre B):	15 puntos
----------	--	------------------

Se valorará en el **SOBRE "B"**, una Memoria que contenga una descripción y reportaje gráfico sobre el modelo ofertado al objeto de que la CÁMARA pueda valorar cómo se

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:26PA03	30 15 septiembre 2026
---	---	----------------------------------

adaptada estética y funcionalmente a la imagen corporativa e institucional y los fines pretendidos.

El licitador ha de guardar especial cuidado para no incluir en este sobre B la aportación de algún dato económico evaluable en el SOBRE C, pues en tal caso:

No será admisible la aportación de datos económicos dentro del SOBRE B, siendo causa de exclusión del procedimiento.

Se valorará hasta **15 puntos** la propuesta presentada.

14.2.- En todo caso, la Cámara de Mallorca se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación

14.3 Ofertas anormales o desproporcionadas

Conforme a lo dispuesto en el apartado 7.4 de las IIC el órgano de contratación o la Mesa de contratación podrá estimar que las ofertas presentadas son desproporcionadas o anormales. Para poder considerar que el precio propuesto en la oferta económica incurre en baja desproporcionada o temeraria podrán resultar de aplicación los criterios contenidos en el art. 85 RGLCAAPP, aprobado mediante RD 1098/2001 en la redacción vigente dada mediante RD 773/2015.

A tal efecto, podrán considerarse ofertas anormalmente bajas aquellas proposiciones cuya baja en el precio exceda en 20 unidades porcentuales, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

Cuando se identifique así una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, la Mesa de Contratación dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149 LCSP 9/2017 y 69 de la Directiva 2014/24 / UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26-02-14. En virtud de su resultado, propondrá la Mesa al órgano de contratación su aceptación o rechazo, con sujeción a las previsiones del citado art. 149 LCSP 9/2017.

14.4.- Obtenida la puntuación respecto de cada uno de los criterios de todas las ofertas presentadas y no declaradas desproporcionadas o anormales, se sumará la puntuación total de cada una, y será seleccionada la que obtenga más puntuación.

14.5.- Criterios de desempate.- En el supuesto en que se produzca igualdad en las proposiciones más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:26PA03	31 15 septiembre 2026
---	---	--

haya acreditado el cumplimiento de las circunstancias siguientes en conformidad con el art. 147 LCSP 9/2017: Tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que, al momento de acreditar su solvencia técnica, se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes: a) Tener en su plantilla un número de personas con discapacidad superior al 2% ; b) Si varias empresas licitadoras de las que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la licitadora que disponga del mayor porcentaje de personal fijo con discapacidad en su plantilla.

Si todavía así persiste la igualdad, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta la orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia a la valoración de las ofertas empatadas.

Si a pesar de todo esto todavía persiste la igualdad, el adjudicatario será seleccionado mediante un sorteo, que se llevará a cabo en un acto público.

15.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- APERTURA SOBRES, PROPUESTA Y ADJUDICACIÓN.

15.1. Apertura y calificación.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se calificarán por la Mesa, previamente a la valoración de las ofertas, los documentos generales presentados en tiempo y forma por las empresas interesadas. A estos efectos, se procederá a la apertura del Sobre A en acto interno.

La documentación aportada será calificada, acordando la admisión o el rechazo, en su caso, de aquélla que no sea considerada bastante. Si observase defectos u omisiones subsanables en la declaración responsable o en el resto de la documentación presentada, la Mesa lo notificará al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole el plazo establecido en la cláusula 15.5 o el que se estime conveniente atendido el calendario del concurso, si bien nunca superior a tres días hábiles para que los subsane. La documentación referida a la solvencia técnica y profesional podrá en su caso ser revisada por el responsable técnico del contrato.

La falta de enmienda en el plazo señalado de los defectos u omisiones advertidos dará lugar a la exclusión.

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:26PA03	32 15 septiembre 2026
---	---	----------------------------------

Si la documentación de un licitador contiene defectos sustanciales o deficiencias materiales no enmendables, no será admitido a la licitación.

Procedimiento de apertura:

15.1.1.- La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del sobre A y realizadas las enmiendas y, si procede, aportados las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se ha conferido al efecto, procederá al acto público de apertura (previamente convocado mediante anuncio en el perfil del contratante) de los sobres B de los licitadores admitidos, que contienen la documentación de las proposiciones relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

En primer lugar, el presidente explicará a los asistentes el número de proposiciones recibidas y el nombre de los licitadores, comunicará el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres A, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de la exclusión, e invitará a los asistentes a formular las observaciones que estimen oportunas, que se reflejarán en el acta, pero sin que en este momento la Mesa pueda hacerse cargo de documentos que no hayan sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de enmienda de defectos u omisiones.

15.1.2.- A continuación, el presidente de la Mesa tras abrir los sobres B de los licitadores admitidos, leerá la relación de los documentos aportados respecto de los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor y, si lo estima procedente, remitirá la documentación correspondiente a este criterios de adjudicación al responsable o servicio técnico del órgano de contratación identificado en la carátula de los Pliegos (o en el PPT) o, en su caso, a expertos ajenos a la Cámara, para que efectúe y suscriba la valoración de dichos criterios, mediante el correspondiente informe técnico de valoración de las propuestas. La mesa podrá además solicitar informes complementarios. Esta valoración deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (oferta económica).

Concluida la apertura de las proposiciones, se dará por acabado el acto público, del desarrollo del cual se dejará constancia en acta de la reunión de la Mesa.

15.1.3.- Una vez la Mesa de Contratación haya evaluado los criterios de adjudicación, después de solicitar, si procede, los informes técnicos que estime oportunos (incluso

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:26PA03	33 15 septiembre 2026
---	---	----------------------------------

externos) y particularmente los del servicio técnico de la Cámara identificado en la carátula de los Pliegos (o en el PPT), se convocará a los interesados al acto de apertura de los sobres C.

Constituida la Mesa de Contratación en la fecha y hora señalada e iniciado el acto público, el presidente explicará el resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre B relativas a criterios evaluables mediante juicios de valor.

A continuación, el presidente de Mesa abrirá los sobres C de los licitadores admitidos, y leerá la oferta económica y la relación de los documentos aportados respecto del resto de criterios de adjudicación.

Concluida la apertura de las proposiciones, se podrá considerar acabado el acto público de apertura de proposiciones, del desarrollo del cual se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

15.2.- Evaluación, clasificación y propuesta de adjudicación.- La Mesa de Contratación, en el mismo acto o en un acto posterior, después de solicitar, si procede, los informes técnicos que estime oportunos, y previa exclusión o subsanación en su caso, de las ofertas que no cumplan los requisitos, evaluará y clasificará, por orden decreciente, en el plazo máximo de 5 días desde la fecha de apertura del sobre C o desde la finalización del plazo para presentar la mencionada justificación de viabilidad de la oferta, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y emitirá una puntuación final en la que identificará a la propuesta mejor valorada a modo de propuesta provisional de adjudicación razonada a favor del licitador con mayor puntuación en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios indicados e identificando la oferta más ventajosa.

La mesa de contratación podrá proponer que se declare desierta la licitación si estima que ninguna de las propuestas presentadas se ajusta a dichos criterios.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Cámara, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:26PA03	34 15 septiembre 2026
---	---	----------------------------------

15.3- No serán necesarias las aperturas públicas de los mencionados sobres si sólo se ha presentado un licitador.

15.4.- La Cámara de Mallorca podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del procedimiento de contratación.

15.5.- Subsanación de errores.- Cuando la mesa de contratación aprecie defectos subsanables en la documentación valorada, a excepción de la oferta económica, otorgará un plazo de tres días hábiles al empresario para que los subsane, bajo apercibimiento de su exclusión definitiva si, en el plazo concedido, no lo lleva a cabo. En el supuesto del citado requerimiento, el candidato deberá presentar la documentación requerida en el mencionado plazo en la sede principal de la Cámara en horario de 9 a 14 horas.

15.6 Requerimiento previo a la Adjudicación.

15.6.1 A la vista de la propuesta de la Mesa, con el fin de comprobar el cumplimiento de todos los requisitos para contratar con la Cámara, se procederá por la Mesa o por los servicios correspondientes, a requerir a la empresa seleccionada para que en el plazo de 5 días hábiles aporte todos aquellos documentos justificativos de la oferta, personalidad y solvencia referidos en los presentes Pliegos en la declaración responsable (anexo III), así como la documentación necesaria conforme al artículo 140 y 150 de la LCSP y, en particular los certificados señalados en la punto 11 y 13 de este Pliego y la documentación acreditativa de:

- a) La personalidad jurídica y representación del empresario.
- b) Documentación que acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que se acredite genéricamente el cumplimiento de dichas obligaciones.
- c) Cumplimiento de los requisitos de capacidad de obrar, que se acreditará con la Declaración Responsable sólo en el caso de que su contenido hubiera sufrido alguna variación con respecto a la declaración entregada en la licitación.

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:26PA03	35 15 septiembre 2026
---	---	--

- d) La suscripción de los seguros en vigor exigidos en los Pliegos.
- e) Cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar.
- f) Presentación del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, del último recibo del impuesto o justificación de estar exento, mediante la correspondiente certificación.
- g) **Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.** Podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.
- h) Documentación que acredite los requisitos de solvencia económica y técnica exigidos en el presente Pliego y en el PPT
- i) Documentación que acredite la **habilitación profesional** cuando sea exigida.
- j) Si no se ha exigido en el sobre A, se podrá requerir la **acreditación del volumen anual de negocios** referidos los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, mediante la aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Si se trata de empresarias/os individuales no inscritos en el Registro Mercantil, se les podrá requerir la acreditación de su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales declaradas en el Impuesto de la Renta de Personas Físicas.
- k) Cuando la persona licitadora recurra a las capacidades de otras entidades, deberá presentar el compromiso por escrito de las entidades, en los términos del artículo 75.2 de la LCSP.
- l) Para las empresas extranjeras:
 - Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de las relaciones jurídicas derivadas del

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:26PA03	36 15 septiembre 2026
---	---	----------------------------------

presente procedimiento, tanto frente a la Cámara, o cualquiera de los agentes ejecutores del proyecto a desarrollar, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- Las empresas licitadoras extranjeras, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por Autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exigen en el país de su nacionalidad. Los documentos que se presenten deberán ser originales o copias previamente autenticadas.

m) Cualquier otro ofertado o mencionado en los Pliegos.

En todo caso, de conformidad con lo establecido por el art. 140.3 LCSP 9/2017, el licitador **no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental respecto de los datos inscritos en el Registro Oficial** de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears, o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito.

15.6.2. Una vez presentada la documentación, por la Mesa de Contratación o los servicios correspondientes de la Cámara, se procederá, antes de elevar la propuesta definitiva de adjudicación al órgano de contratación, en acto interno al examen y calificación de la documentación presentada por el licitador seleccionado. Si observara defectos subsanables u omisiones materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax o correo electrónico al licitador, dejando constancia de esta notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo enmiende. A los efectos de completar la acreditación de la capacidad y solvencia de las personas o empresas licitadoras, se podrá recabar de éstas las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación otros documentos complementarios.

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:26PA03	37 15 septiembre 2026
---	---	----------------------------------

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas conforme a la propuesta de adjudicación.

15.7.- Adjudicación.-

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, se elevará la propuesta al Comité Ejecutivo que adoptará en su caso el acuerdo de **adjudicación** del contrato, reservándose el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación o rechazar la propuesta.

La resolución de adjudicación será motivada y se podrá notificar por medios electrónicos a los candidatos y licitadores, y publicada en el perfil de contratante de la página web de la Cámara en el plazo de 15 días.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas y las desestimadas, a excepción de la que resulte adjudicataria, serán archivadas en su expediente.

El acuerdo de adjudicación del contrato, contendrá como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre y dirección de la Cámara, objeto e importe del procedimiento de contratación.
- b) Nombre del candidato empresa contratada y motivos que justifican su selección. Importe de la adjudicación.
- c) Identificación de los candidatos excluidos y motivos que justifican su exclusión.
- d) En su caso, motivos por los que se hayan rechazado ofertas que se consideren anormalmente bajas.
- e) En su caso, motivos por los que se haya renunciado a seleccionar los licitadores previstos en el presente Pliego.

III.- EL CONTRATO

16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:26PA03	38 15 septiembre 2026
---	---	----------------------------------

16.-1 Será preceptiva la formalización escrita de un Contrato mediante documento que, en unidad de acto, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, será suscrito, por una parte, por el Presidente de la Cámara y, por la otra, por un representante de la empresa contratada, en el plazo de quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación definitiva. El Contrato tendrá por objeto regular los derechos y obligaciones que, han de corresponder a la Cámara y a la empresa contratada.

Al mismo tiempo, la empresa contratada suscribirá una copia de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, en prueba de su conocimiento y aceptación.

16.2.- Falta de formalización del contrato.- Cuando por causas imputables al adjudicatario -a título enunciativo, no aportase los certificados administrativos requeridos en tiempo y forma o se negase a suscribir el Contrato- no se formaliza el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará, sin necesidad de convocar un nuevo procedimiento de contratación, al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley, resultando de aplicación un nuevo plazo para cumplimentar las condiciones de formalización del contrato.

17.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

17.1.- Entrega. Supervisión del suministro. -

17.1.1 Entrega.- La entrega de bien al precio ofertado se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo, a lo establecido en los PPT y las presentes PCAP, así como conforme a la oferta presentada por el adjudicatario.

En el PPT y en el presente PCA se detallan de forma exhaustiva las condiciones de la entrega que el adjudicatario debe llevar a cabo.

La contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección y supervisión del suministro, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales para su previo reconocimiento.

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:26PA03	39 15 septiembre 2026
---	---	----------------------------------

Cuando la contratista, o personas de ésta dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Asimismo, la dirección y supervisión del contrato podrá ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda pruebas, ensayos y análisis de los materiales a emplear y establecer sistemas de control de calidad.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Durante la ejecución del contrato, la adjudicataria asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales e instalaciones que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la persona responsable del contrato.

17.1.2.- Características.- En particular, conforme a los apartados “3”, “4” y “5” del PPT: La empresa adjudicataria se obliga a realizar la entrega en las condiciones descritas en los referidos apartados del PPT y a aportar los medios técnicos y necesarios para ello a su costa.

El adjudicatario deberá comunicar a la Cámara, todas las variaciones que se produzcan con relación al objeto del contrato, detallando las causas de las variaciones cuando se hayan producido y los hechos que las motivaron.

17.2.- Representación de la empresa.- La empresa adjudicataria designará un representante supervisor con poderes formales de la empresa adjudicataria para poder mantener interlocución con la Cámara. Dicho representante velará por que el contrato se ejecute perfectamente.

17.3.- Responsabilidad del adjudicatario por daños.- El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a LA CÁMARA y a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. En consecuencia, los daños que la entrega del producto ocasione en el local, mobiliario y enseres, tanto del centro como de terceros, ya sea por negligencia o dolo, serán

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:26PA03	40 15 septiembre 2026
---	---	----------------------------------

indemnizados por el adjudicatario, siempre a juicio de la dirección de la Cámara, la cual podrá retraer indemnización procedente del importe de la factura de cobro que presente del contratista.

Igualmente, el adjudicatario será responsable de la calidad técnica del producto, así como de las consecuencias que se deduzcan para LA CÁMARA o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

17.4.- Obligaciones del contratista: Sin perjuicio de que ya se exija en los Pliegos, el contratista estará obligado a:

- El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la persona responsable de la supervisión del contrato.
- **Cumplimiento de obligaciones laborales, sociales y de transparencia.** El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo que sea de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:26PA03	41 15 septiembre 2026
---	---	----------------------------------

Estas obligaciones se establecen como condiciones especiales de ejecución y su incumplimiento puede ser causa de penalidad o resolución contractual.

- **Gastos e impuestos:** Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Asimismo, el contratista vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega, transporte de los bienes objeto del suministro en el lugar señalado serán de cuenta de la contratista.

El vehículo se pondrá a disposición para su recogida por la Cámara, matriculado y debiendo disponer de toda la documentación necesaria para la circulación por vías públicas, siendo de cuenta del contratista todos los gastos y gestiones necesarias para la obtención de los permisos oportunos al efecto.

- **Medios materiales y personales.** El contratista quedará obligado a aportar y mantener, para la realización del contrato, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la correcta ejecución del contrato y, en particular, los que hayan sido incluidos en el equipo técnico responsable de la ejecución del contrato.

El personal de la empresa dependerá exclusivamente de la contratista. La Cámara será del todo ajeno a las relaciones de cualquier índole que existan entre el contratista y el personal con el que cuente aquél para la ejecución del contrato. El contrato no supondrá, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre la Cámara y el personal del adjudicatario.

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:26PA03	42 15 septiembre 2026
---	---	----------------------------------

La contratista será responsable de toda la reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la ejecución del contrato y deberá indemnizar a la Cámara de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

- **Riesgo y ventura del contratista.**- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.
- **Obligaciones especiales.** Se establecen las **condiciones especiales de ejecución** del presente contrato, calificadas como obligaciones esenciales:
 - La adopción de cuantas medidas que se dispongan por la mercantil adjudicataria para que se utilicen los medios, equipos, instrumentos y utillajes que consigan una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
 - Los residuos urbanos e inertes generados durante el contrato serán gestionados por la empresa contratista.
 - Se emplearán preferentemente productos respetuosos con el medio ambiente.
 - Es responsabilidad de la contratista el correcto almacenamiento y los requisitos legales que le apliquen a los productos que por motivos de la ejecución del suministro tengan que ser empleados.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución determinará la resolución del contrato en los términos de la letra f) del artículo 211 LCSP. Las condiciones especiales de ejecución que forman parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

- Con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos del adjudicatario con las personas designadas para la realización de la entrega, el adjudicatario del

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:26PA03	43 15 septiembre 2026
---	---	----------------------------------

contrato será el titular exclusivo y único de los derechos y obligaciones que el carácter de empresario le confiere, liberando en consecuencia a LA CÁMARA de toda responsabilidad frente al citado personal.

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas, deberán presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, del que se derive que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

- La adjudicataria deberá encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones salariales y de Seguridad Social respecto de los trabajadores adscritos a la realización del presente contrato.

La CÁMARA, en cualquier momento, podrá solicitar la entrega de información y/o documentación adicional para cerciorarse del cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de todas sus obligaciones en relación con esta obligación. En cualquier caso, se pacta expresamente que LA CÁMARA quede exenta de cualquier responsabilidad de tipo laboral que el adjudicatario, como única empresa del personal adscrito a los servicios contratados, pudiera tener frente a sus trabajadores. Asimismo, la empresa adjudicataria deja indemne a LA CÁMARA de cualesquiera posibles reclamaciones de naturaleza laboral o de Seguridad Social que pudieran interponer los empleados de la empresa adjudicataria o cualesquiera terceros públicos o privados, referidas a los derechos laborales del personal de la misma, así como de toda responsabilidad de la empresa adjudicataria frente a su personal.

El adjudicatario del contrato, como empresario de los trabajadores adscritos al contrato, vendrá obligado al cumplimiento íntegro de las obligaciones que en materia de Seguridad Social y Salud laboral se contienen en la normativa aplicable, con especial mención a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentaciones específicas que sean de aplicación en relación con el objeto del contrato, cumpliendo y haciendo cumplir a sus empleados, y en su caso, posibles subcontratistas cuanto proceda en estas materias.

En el supuesto de que LA CÁMARA constatase la existencia de incumplimientos por parte de la empresa adjudicataria en relación con la citada normativa, en especial, aquellos que afecten a las medidas de seguridad en el trabajo adoptadas para la correcta realización del contrato, estará facultada, atendiendo

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:26PA03	44 15 septiembre 2026
---	---	---

a la gravedad del incumplimiento, bien a paralizar la ejecución del contrato y a requerir a dicha empresa para subsanar las deficiencias detectadas, bien para resolver el contrato de forma automática y sin perjuicio de cualquier otra, pudiendo en todo caso, retener las facturas pendientes de pago hasta la subsanación de las deficiencias detectadas.

- **Responsabilidad.** Del cumplimiento de las obligaciones pactadas en los Pliegos que rigen este procedimiento de contratación responderá exclusivamente el adjudicatario, quien vendrá obligado a reintegrar a LA CÁMARA cualesquiera cantidades que, por causa del incumplimiento de tales obligaciones, ésta pudiera haber sido condenada a pagar en virtud de multa, sanción, recargo administrativo o sentencia judicial, tanto respecto del adjudicatario como de sus posibles subcontratas. Lo anterior se entiende con independencia de la reclamación de daños y perjuicios que, en su caso, LA CÁMARA pudiese plantear en la sede judicial que corresponda.

LA CÁMARA se reserva el derecho a ejercitar la acción de repetición contra el adjudicatario por el importe global de la reclamación o litigio y que el adjudicatario, en este acto, acepta expresamente. Asimismo, el adjudicatario deja indemne a LA CÁMARA de cualesquiera reclamaciones de naturaleza laboral o de Seguridad Social que interpongan los empleados del adjudicatario o cualesquiera terceros públicos o privados, referidas a los derechos laborales del personal del adjudicatario del contrato. El adjudicatario asumirá cualquier tipo de responsabilidad administrativa, civil, laboral o criminal, incluso por daños a terceros que pudieran derivarse de la ejecución de este contrato

- **Seguro de responsabilidad civil.-** El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil que cubra las eventuales responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato. En concreto, el contratista deberá tener suscrita una póliza de Responsabilidad Civil Profesional con cobertura suficiente para atender todos los posibles riesgos derivados de la ejecución del contrato y deberá mantener en vigor dicha póliza durante la vigencia del presente contrato. En caso de que la cobertura de la póliza contratada no fuera suficiente para satisfacer los daños ocasionados, y en caso de que la Cámara resultara asimismo condenada a indemnizar dichos daños, el contratista se obliga a restituir a la Cámara la indemnización abonada y éste podrá deducir el importe de dicha indemnización de cualquier cantidad que la Cámara adeude por cualquier concepto al contratista. La Cámara podrá solicitar

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:26PA03	45 15 septiembre 2026
---	---	----------------------------------

en todo momento que el contratista acredite documentalmente la contratación, el pago, el contenido y la vigencia de los citados seguros.

17.4.- Subcontratación.-

No se permite subcontratación.

17.5.- Cesión del Contrato .-

El Contratista, sin previo consentimiento de la Cámara, no podrá ceder ni traspasar en forma alguna sus derechos y obligaciones derivados de la adjudicación a otra persona o entidad.

17.6.- Modificación del contrato.-

No se prevé.

17.7- Facturación y pago del suministro.-

El pago de la factura se realizará por transferencia a los 30 días de su recepción, dejando constancia de dicha recepción en acta formada por las partes.

17.8.- Plazo de garantía y vicios o defectos durante el plazo de garantía.

El plazo y las condiciones de garantía son las establecidas en las cláusulas 8.4, 8.5 y 8.6 de este Pliego, teniendo en cuenta la posibilidad de aumento de dicho plazo por el propio licitador, que quedará vinculado por su oferta.

Durante el plazo de garantía del contrato, la adjudicataria responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados y de los demás conceptos señalados en el artículo 110 LCSP que resulten de aplicación.

Vicios o defectos durante el plazo de garantía. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la CÁMARA tendrá derecho a reclamar a la contratista que reponga los bienes inadecuados o a exigir su reparación si ésta resultase suficiente.

En todo caso durante el plazo de garantía la contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre la aplicación dada a los bienes objeto del suministro.

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:26PA03	46 15 septiembre 2026
---	---	---

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase durante el plazo de garantía que los bienes entregados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables a la contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de los bienes no serán suficientes para lograr aquel fin, podrá antes de finalizar el plazo de garantía rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la contratista, quedando la CÁMARA exenta de la obligación del pago o, si éste se hubiese efectuado, tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

17.9.- Demoras y penalidades.-

Cuando el Contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial establecido, la Cámara podrá optar por la resolución del contrato

Las mismas penalidades podrán imponerse para el caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del art. 202 LCSP que se hayan reflejado en estos Pliegos, sin perjuicio de que puedan ser causas de resolución por incumplimiento de obligación contractual.

El importe de las penalidades podrá hacerse efectivo mediante la deducción de las mismas de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Cámara pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable del contrato, por el órgano de contratación. Esta resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalizaciones por parte de la Cámara se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:26PA03	47 15 septiembre 2026
---	---	---

iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalizaciones e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que la Cámara tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, serán objeto de reclamación ante la jurisdicción competente.

18.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

18.1.- El Contrato se extinguirá por su cumplimiento o por su resolución.

18.2.- Cumplimiento, recepción del suministro, acta de entrega e inicio del plazo de garantía:

El Contrato se entenderá cumplido cuando el Contratista haya realizado, de acuerdo con los términos establecidos en aquél y a satisfacción de la Cámara, la totalidad del objeto de dicho Contrato y a satisfacción de la CÁMARA.

La contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la CÁMARA, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a la entrega a la CÁMARA, ésta será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre uno y otro acto.

Dentro de los cinco días siguientes a la entrega del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, la persona designada por la CÁMARA los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por las personas concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas a la contratista para que se subsanen los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:26PA03	48 15 septiembre 2026
---	---	--

18.3.- Causas de Resolución.-

Serán causas de resolución del Contrato las causas generales recogidas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, además de las siguientes:

1º.- La muerte o incapacidad sobrevenida del Contratista o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria.

2º.- El mutuo acuerdo entre la Cámara y el Contratista.

3º.- La falta de prestación o la no formalización del Contrato en plazo.

4º.- La demora en el cumplimiento de los plazos.

5º.- El abandono o interrupción no justificada por parte del Contratista de la entrega o suministro que constituye el objeto del Contrato, durante un plazo superior a quince (15) días.

6º.- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el Contrato, en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, o en cualquiera de los documentos que forman parte de la Documentación Contractual, incluidas las condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden del art 202 de la LCSP.

7ª La declaración de concurso o insolvencia de la empresa contratada.

8ª El incumplimiento de la confidencialidad o del deber de guardar sigilo.

9ª El abandono por el contratista de la entrega o suministro del objeto del contrato, lo que podrá entenderse que sucede cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, la Cámara, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

10ª) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

18.4.- Requisitos y efectos de la resolución.

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:26PA03	49 15 septiembre 2026
---	---	---

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

18.5- Resolución por causas imputables al Contratista.-

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, deberá indemnizar a la Cámara por los daños y perjuicios causados. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el Contratista se llevará a cabo por el Órgano de Contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique y a los mayores gastos que ocasione a la Cámara.

18.6.- Gastos de liquidación en caso de resolución.-

Cualquiera de las causas citadas que sea la que motive la rescisión del Contrato, los gastos de liquidación serán por cuenta del Contratista.

18.7.- Penalizaciones por incumplimiento.-

De producirse la resolución del Contrato por una causa imputable a la empresa contratada, ésta vendrá obligada a satisfacer como penalización el importe correspondiente al 20% del presupuesto del contrato.

Si por cualquier motivo la empresa adjudicataria incurriera en un incumplimiento grave de sus obligaciones (omisión o error grave en la verificación de datos) la Cámara tendrá derecho a percibir una cantidad equivalente al 10% del importe de adjudicación del contrato por cada incumplimiento.

En ningún caso, la satisfacción de tales penalizaciones sustituirá la indemnización de daños y perjuicios a lo que, conforme a Derecho, la empresa contratada estuviera obligada.

18.8.- Jurisdicción competente.-

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:26PA03	50 15 septiembre 2026
---	---	----------------------------------

18.1. El contrato es de naturaleza privada. La preparación y adjudicación del contrato se registrará por el Título I del Libro Tercero de la LCSP. Los efectos y extinción de los contratos se registrarán por las normas de Derecho Privado, rigiéndose por las normas del Derecho Privado, rigiéndose este Pliego, por contrato y documentación anexada, i en todo aquello no previsto por la legislación civil y mercantil aplicable, con las excepciones contenidas en el artículo 319.1 LCSP.

18.2. La jurisdiccional civil es competente para resolver las controversias entre las partes en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, de acuerdo con el que prevé el artículo 27.2 LCSP. Se excluyen de esta sumisión las controversias surgidas en relación con las modificaciones contractuales.

18.9.- Lenguaje no sexista

De conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, todas las denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se hagan en género masculino inclusivo en esta licitación, así como en los Pliegos que forma parte de ella, y las referidas a titulares o miembros de órganos o a colectivos de personas, se entenderán realizadas tanto en género femenino como masculino.

IV.- OTRAS CUESTIONES

19.- CONFIDENCIALIDAD.-

Toda la información o documentación que la empresa adjudicataria obtenga de la Cámara o de los beneficiarios o agentes del Proyecto para la ejecución del Contrato, y en ejecución del mismo, tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito.

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras o subcontratadas por él. Se compromete asimismo a mantener durante la vigencia del contrato y tras la finalización del mismo, el secreto y la confidencialidad de cuantos datos e informaciones tenga acceso en virtud de los servicios que le son contratados, asumiendo dicha responsabilidad ante la Cámara y respecto de todo el personal que intervenga en los mismos.

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:26PA03	51 15 septiembre 2026
---	---	----------------------------------

Asimismo, se compromete a cumplir las exigencias que impone la Ley 3/2018 Orgánica de Protección de Datos y su normativa de desarrollo. A tal efecto, el adjudicatario informará a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos, que serán de obligado cumplimiento para aquellos.

20.- PROTECCIÓN DE DATOS

La empresa adjudicataria se obliga al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y en concreto la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

A todos los efectos de normativa de protección de datos, el adjudicatario será considerado como “encargado del tratamiento” de los datos de los ficheros de las acciones del Proyecto y, de acuerdo con ello se establece expresamente que la adjudicataria únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Cámara y que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Este documento sirve como acto jurídico que demuestra la relación con el encargado de tratamiento. En todo caso, se firmará un contrato de encargado de tratamiento en el que se establezcan entre otros las medidas técnicas y organizativas que debe implantar el encargado de tratamiento.

Si la persona interesada o afectada ejercitara los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación o portabilidad ante la empresa adjudicataria, éste dará cuenta inmediata a la Cámara y, en todo caso, antes del cumplimiento del plazo legalmente previsto.

Una vez cumplida la prestación del suministro pactado, y cuando ya no sean necesarios para continuar con el encargo realizado, los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que la adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del Contrato, será considerado, también, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:26PA03	52 15 septiembre 2026
---	---	----------------------------------

La empresa adjudicataria no subcontratará con ningún tercero la realización de ningún tratamiento objeto del presente contrato.

21. PRERROGATIVAS DE LA CÁMARA

22.1.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

ANEXO I

Expediente: **26PA03**

Fecha aprobación: 15/09/26

Procedimiento: **ABIERTO**

Tramitación: **ORDINARIA**

Responsable: Laura Salvá Mir

Nombre del proyecto: **SUMINISTRO VEHÍCULO ELÉCTRICO NUEVA
MATRICULACIÓN**

Datos del licitador:

☐ Persona Física

Nombre y apellidos

DNI

Dirección

CP

Población

☐ Persona Jurídica

Representante

DNI

Cargo

Empresa

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:26PA03	54 15 septiembre 2026
---	---	----------------------------------

NIF

Dirección

CP

Población

Fecha constitución

Inscripción Registro

DECLARA:

Que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir la contratación del suministro de un vehículo eléctrico de nueva matriculación, expediente 26PA03, según procedimiento abierto de tramitación ordinaria aprobado por la Cámara de Comercio de Mallorca, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos,

Que los datos arriba indicados son veraces, que la representación que se ostenta (en caso de persona jurídica) sigue en vigor y que cumple con las condiciones que rigen esta contratación.

Que, a efectos de las notificaciones, consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio preferente de comunicación y por tanto solicita que las notificaciones en el presente procedimiento que se realicen a la siguiente dirección de correo electrónico:

Correo electrónico designado a efectos de notificaciones:

Asimismo, declara, que los documentos aportados son originales o copias auténticas de los mismos presenta la documentación exigida por los Pliegos, en TRES SOBRES cuyo contenido es el siguiente:

- SOBRE "A": "DOCUMENTACIÓN GENERAL Y ADMINISTRATIVA"
- SOBRE "B": "PROPOSICIÓN CUANTIFICABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR".
- SOBRE "C": "PROPOSICIÓN EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS". OFERTA ECONÓMICA

Y Solicita que se tenga por presentada dicha documentación y por reconocida la condición de participante en este proceso de selección [*a él mismo / a la sociedad ...*].

En, de.....de 20....

Firma

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:26PA03	55 15 septiembre 2026
---	---	--

Datos de contacto:

Teléfono.....

Dirección:

E-mail:

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y PROPOSICIÓN TÉCNICA PARA LA CUANTIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS, PORCENTAJES O CIFRAS (SOBRE C)

D/D^a _____, con NIF _____ y domicilio a efecto de notificaciones en _____, en nombre propio/en representación de _____, con CIF _____,

DECLARA:

Que es conocedor/a de los Pliegos y condiciones y requisitos que han de regir y que se exigen para ser adjudicatario de la contratación del suministro de un vehículo eléctrico de nueva matriculación, expediente 26PA03; y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se compromete a ejecutar el contrato objeto del procedimiento de contratación, conforme a los requisitos y condiciones estipulados en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y conforme a los criterios de adjudicación, CONFORME a la siguiente PROPUESTA:

1º) Oferta económica. Apartado C.1 de la cláusula 14 de este Pliego:

Por el precio global, que se señala a continuación: (consignar en letras y números)

Precio en Euros (sin IVA) €

IVA en euros €

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:26PA03	56 15 septiembre 2026
---	---	----------------------------------

Importe total (Euros IVA incluido) €

TOTAL OFERTA ECONÓMICA, IVA INCLUIDO:

2º) Oferta evaluable mediante fórmulas matemáticas: Del apartado C.2 (C.2.1; C.2.2 y C.2.3) de la cláusula 14 de este Pliego:

C.2.1.- Incremento/Ampliación plazo mínimo de garantía.- MÁXIMO 15 PUNTOS

El plazo inicial de garantía es de TRES AÑOS o 100.000km

Marque con una cruz si ofrece una ampliación de dicho plazo conforme a lo siguiente:

ASPECTO VALORADO	PUNTUACIÓN
TRES AÑOS DE GARANTÍA	
CUATRO AÑOS DE GARANTÍA	
CINCO AÑOS DE GARANTÍA	
SEIS AÑOS DE GARANTÍA	

C.2.2.- Equipamiento y seguridad.- MÁXIMO 10 PUNTOS

El equipamiento mínimo y condiciones de seguridad vienen establecidos en los PPT

Marque con una cruz si ofrece alguna/s de estas mejoras:

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:26PA03	57 15 septiembre 2026
---	---	----------------------------------

ASPECTO VALORADO	PUNTUACIÓN
Llantas de aleación de 18"	
Cámara de visión trasera	
Asistente al aparcamiento delantero y trasero	
Cargador teléfono móvil	
Retrovisores abatibles	

C.2.3.- Reducción plazo entrega del suministro.- MÁXIMO 10 PUNTOS

El plazo inicial de suministro es de CUATRO MESES desde la fecha de adjudicación del contrato.

Marque con una cruz si ofrece una reducción de dicho plazo conforme a lo siguiente:

ASPECTO VALORADO	PUNTUACIÓN
CUATRO MESES	
TRES MESES	
DOS MESES	

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Prescripciones técnicas y de cláusulas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

En, a.....de.....de ...

Firma

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:26PA03	58 15 septiembre 2026
---	---	---

ANEXO III

MODELO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

DECLARACIÓN RESPONSABLE. DECLARACIÓN ART. 71 LCSP 9/2017; COMPROMISO PÓLIZA RC Y MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS; ACEPTACIÓN COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS Y OTROS.

D/D^a _____ con NIF _____ y domicilio a efecto de notificaciones en _____ en nombre propio/en representación de _____ con CIF _____, como acredito en la documentación aportada, y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del expediente 26PA03, mediante procedimiento abierto ,

DECLARA bajo su personal responsabilidad:

- 1.- Que reúne los requisitos y condiciones establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 2.- Que posee plena capacidad de obrar.
- 3.- Que reúne los requisitos de solvencia económica-financiera y técnico-profesional necesaria para la ejecución del contrato, disponiendo de los medios personales y técnicos suficientes para la correcta prestación del contrato.
- 4.- Que no se encuentra en ninguno de los casos de prohibición, incapacidad y incompatibilidad determinados por el artículo 71 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, que se transcribe adjunto a este anexo.

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente: 26PA03	59 15 septiembre 2026
---	--	---

5.- Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con las diferentes Haciendas Públicas y con la Seguridad Social, así como estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

6.- Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar, estando en posesión de la documentación exigida en el Pliego, la cual será presentada ante el órgano de Contratación en el supuesto de resultar propuesta como oferta más favorable.

7.- Que consiente que, a la Cámara de Comercio de Mallorca, le envíe comunicaciones y notificaciones derivadas de este procedimiento de contratación a la dirección de correo electrónico facilitada en su Proposición a la dirección de e-mail siguiente.....

A la que podrán enviarse eventuales notificaciones, requerimientos y/o comunicaciones en relación a la presente licitación.

Declara que esta dirección de correo electrónico permite acreditar la fecha y hora en que se produce la puesta a disposición del interesado del acto objeto de comunicación, así como el acceso a su contenido, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

8.- Que si resulta titular de la mejor oferta suministraré, dedicaré o adscribiré a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello.

9.- Que si resulta titular de la mejor oferta aportaré documentación que acredite la cobertura de la responsabilidad civil por el importe que se señala en las cláusulas 11.1.2 y 17 de este Pliego.

10.- Que como empresa mantiene una **conducta fiscal responsable** y no utiliza paraísos fiscales para defraudar.

11.- Que no tiene la sede social ni forma parte de una matriz industrial, con domicilio en paraísos fiscales.

12.- Que la empresa se adhiere y presta conformidad a las condiciones especiales de ejecución establecidas en el art. 202 de la LCSP.

13.- Que el volumen anual de negocios referidos los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, es el siguiente y en todo caso, al menos, igual al valor estimado del contrato:

.....EUROS.

14.- Que el licitador ha realizado al menos tres contratos de suministros o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato en los últimos 3 años.

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:26PA03	60 15 septiembre 2026
---	---	---

15.- Que si recurre a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades

16.- Que dará exacto cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente y de prevención de riesgos laborales, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones y, en general, cualquier otra obligación de tipo laboral.

17.- Que tiene suscritos los seguros obligatorios, y, en particular que tiene contratado y vigente un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales o, en su defecto, compromiso de suscribirlo si resultase adjudicatario, en el que el capital asegurado no sea inferior al valor estimado del contrato (100.000,00€) por siniestro, garantizando en todo caso el mantenimiento de la cobertura durante toda la ejecución del contrato.

18,. Que si recurre a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

En, a.....de.....de ...

Firma

Sello de la empresa, en su caso

Adjunto al Anexo III.

Con relación a la declaración de que el licitador no se encuentra en ninguno de los casos de prohibición, incapacidad y incompatibilidad determinados por el artículo 71 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, se transcribe el citado precepto: .

Artículo 71. Prohibiciones de contratar.

1. No podrán contratar con el sector público las personas en que se dé alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, tráfico de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, soborno, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar afecta las

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:26PA03	61 15 septiembre 2026
---	---	---

personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a los administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, en conformidad con el que establece la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental en conformidad con el que establece la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con el que dispone el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en la orden social, aprobado por el Real decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista al artículo 22.2 del mencionado texto.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, encontrarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados de acuerdo con la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No encontrarse al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de acuerdo con el artículo 42 del Real decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad de acuerdo con el que dispone el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al día cuando las deudas estén aplazadas, fraccionados o se haya acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de estas deudas. La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo de esta letra se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140. No obstante el que dispone el párrafo anterior, el Consejo de Ministros, mediante Real decreto, podrá establecer una forma alternativa de acreditación que, en todo caso, será bien mediante certificación del órgano administrativo correspondiente, con vigencia mínima de seis meses, o bien mediante certificación del correspondiente Registro de Licitadores, en los casos en que esta circunstancia figure inscrita al mismo.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 o al facilitar cualesquier otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que prevén el artículo 82.4 y en el artículo 343.1.

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:26PA03	62 15 septiembre 2026
---	---	----------------------------------

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, de acuerdo con el que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria. La presente causa de prohibición de contratar dejará de aplicarse cuando el órgano de contratación, en aplicación de lo que dispone el artículo 72.1, comprobase que la empresa ha cumplido sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades debidas, incluidos si se tercia los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar sometida la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquier de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos que establece la misma. La prohibición incluye las personas jurídicas que en el capital participen, en los términos y cuantías establecidas a la legislación mencionada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de estas. La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendentes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiera delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado personas respecto de las cuales se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las comunidades autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo ejercido durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantiene durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar del cese como alto cargo.

2. Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impiden a los empresarios contratar con las administraciones públicas las siguientes:

a) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor para no cumplir lo que establece el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado existiendo fraude, culpa o negligencia.

b) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado en su favor, en los plazos que prevé el artículo 153 por causa imputable al adjudicatario.

c) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con el que señala el artículo 202, cuando el incumplimiento haya sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo luto, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o la indemnización de daños y perjuicios.

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:26PA03	63 15 septiembre 2026
---	---	---

d) Haber dado lugar, a causa de la cual hubieran sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de esta Ley.

3. Las prohibiciones de contratar también afectan las empresas de las que, por razón de las personas que las rigen u otras circunstancias, se puede presumir que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, otras empresas en las cuales hubieran concurrido aquellas.

En, a.....de.....de ...

Firma y Sello de la empresa, en su caso

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR, INDICANDO SI ES PYME, Y SI PERTENECE A ALGÚN GRUPO EMPRESARIAL.

D/D^a_____ con NIF_____ y domicilio a efecto de
notificaciones en _____ en
nombre propio/en representación de _____ con
CIF _____,

DECLARO QUE:

Que la empresa licitadora tiene la condición de PYME: **SÍ** **NO**

Que la empresa licitadora pertenece a un grupo empresarial : **SÍ** **NO**

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:26PA03	64 15 septiembre 2026
---	---	--

En, de 2026.

Firma

ANEXO V.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D/D^a _____ con NIF _____ y domicilio a efecto de notificaciones en _____ en nombre propio/en representación de _____ con CIF _____,

DECLARO RESPONSABLEMENTE QUE:

- La empresa cumple, en materia de prevención, la normativa vigente.
- Los trabajadores de la empresa han recibido la información y la formación de riesgos del lugar de trabajo.
- Los trabajadores tienen un estado de salud compatible con las tareas a realizar.
- Aportaré la lista de los riesgos específicos que la empresa pueda originar en el desarrollo de la actividad.
- Informaré a la CÁMARA sobre los accidentes de trabajo que se produzcan como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.
- Comunicaré cualquier situación de emergencia que pueda afectar la salud o la seguridad de los trabajadores de las empresas presentes al centro de trabajo.
- Aportaré toda la documentación necesaria y suficiente para acreditar todos los puntos anteriores antes de firmar el contrato.
- Actualizaré esta información cuando se produzcan cambios a las actividades contratadas u otros cambios que sean relevantes a efectos preventivos.
- Sé que la adjudicación quedará sin efecto si no apporto la documentación necesaria o

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:26PA03	65 15 septiembre 2026
---	---	---

no cumpla la normativa vigente en materia de prevención.

(Lugar, fecha y firma de la persona o empresa licitadora o de su representante y sello de la empresa)

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES, PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE REFERENCIA CONVOCADO POR LA CÁMARA.

D/D^a _____ con NIF _____ y domicilio a efecto de notificaciones en _____ en nombre propio/en representación de _____ con CIF _____.

DECLARA bajo su responsabilidad

Que la empresa a la que representa emplea a (Elija la opción que corresponda):

1. Menos de 50 trabajadoras/es.
2. 50 o más trabajadoras/es y (Elija la opción que corresponda)

- Cumple con la obligación de que entre ellas/os, al menos, el 2% sea personal con discapacidad, establecida en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:26PA03	66 15 septiembre 2026
---	---	--

se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con Discapacidad y de su inclusión social.

- Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor del personal trabajador con discapacidad.

(Lugar, fecha y firma de la persona o empresa licitadora o de su representante y sello de la empresa)

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL RESPETO DE LA IGUALDAD DE TRATO Y DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ÁMBITO LABORAL.

D/D^a _____ con NIF _____ y domicilio a efecto de notificaciones en _____ en nombre propio/en representación de _____ con CIF _____,

al objeto de participar en la contratación de referencia, **DECLARA** bajo su responsabilidad

Que la empresa a la que representa: (Elija la opción que corresponda)

1.- De más de 250 trabajadoras/es:

- Cuenta con un plan de igualdad, con el alcance y contenido establecido en el Capítulo III de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (art. 45.2)

2.- Hasta 250 trabajadoras/es: (Elija la opción que corresponda)

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:26PA03	67 15 septiembre 2026
---	---	----------------------------------

Cuenta con un plan de igualdad, con el alcance y contenido establecido en el Capítulo III de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres:

- En virtud de convenio colectivo aplicable (art. 45.3)
- Por haberse acordado en procedimiento sancionador (art. 45.4)
- De forma voluntaria (art. 45. 5)

Se compromete al respeto de la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, y a adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, así como a promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

Que la empresa a la que representa: (Elija la opción que corresponda): (contratos de duración superior a un año).

- Cuenta con el distintivo “Igualdad en la Empresa” (Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre), o equivalente que reconozca el compromiso de la empresa para la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.
- Se compromete en caso de resultar adjudicataria a presentarse a la convocatoria anual, siguiente a la formalización del contrato, y, en su caso, sucesivas para la concesión del distintivo “Igualdad en la Empresa” o equivalente hasta su obtención, en los términos establecidos en el Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, por el que se regula su concesión y utilización, o a solicitar alguno de los distintivos equivalentes mediante el procedimiento que se encuentre establecido al efecto.

(Lugar, fecha y firma de la persona o empresa licitadora o de su representante y sello de la empresa).

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:26PA03	68 15 septiembre 2026
---	---	--

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE: PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

D/D^a _____ con NIF _____ y domicilio a efecto de notificaciones en _____ en nombre propio/en representación de _____ con CIF _____, al objeto de participar en la contratación de referencia, **DECLARA** bajo su Responsabilidad

1.- Que con relación a toda la documentación que presenta para participar en la licitación del contrato expediente nº **26PA03** que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.) garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas afectadas para facilitar la referida información a la Cámara con la finalidad de licitar en el presente procedimiento.

2. Que, en caso de resultar adjudicatario, se obliga al cumplimiento de todo cuanto establece el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, de protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales, así como la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, en lo que no contradiga al Reglamento, y a mantener la confidencialidad de toda aquella información a la que tenga acceso para la ejecución del contrato en los términos contemplados en el pliego de cláusulas particulares del contrato “ _____ ”.

Y a los efectos oportunos, firmo la presente, en de de

Firma

 Cambra de Comerç Mallorca	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Número expediente:26PA03	69 15 septiembre 2026
---	---	----------------------------------

ANEXO IX

DESIGNACIÓN RESPONSABLE /INTERLOCUTOR

D/D^a _____ con NIF _____ y domicilio a efecto de notificaciones en _____ en nombre propio/en representación de _____ con CIF _____, como acredito en la documentación aportada, y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del expediente 26PA03, mediante procedimiento abierto,

MANIFESTA

Que la persona responsable/interlocutora de este contrato será _____



Cambra de Comerç
Mallorca

**Pliego de Cláusulas
Administrativas Particulares**
Número expediente:26PA03

70

15 septiembre 2026